Sup(licaci)on — R[illegible] [illegible] acabo [illegible] ofreciendo
[illegible]
de lo [illegible]

[signature] [signature]

Ayuntam(ien)to — En viernes por la mañana diez e seis dias del mes
de junio de mill e seiscientos e sesenta años ubo
ayuntamiento hordinario dadas las ocho oras
estubieron los siguientes

Justicia — El señor licenciado [illegible]
de [illegible]

Regidores — Los señores don Lorenzo de [illegible]
don [illegible] de [illegible] de
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Jurados — [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Ante mi [illegible]

Ante [illegible]

[illegible] en la villa de Oreda[illegible]

Proposición del Sr. Fiscal de que se mande que los Regidores que tienen oficios de Alguacilazgos y Escribanías de Ayuntamiento se les guarden en el uso de ellos como se les guardan a los demás Regidores

Sobre q se ha dado cuenta de que los Alguaciles mayores de esta Villa se entrometen a llevar los salarios de los Alguaciles de la Audiencia de Lima y que se les mande que no se entrometan en llevar los salarios de los Alguaciles de la Audiencia

Acordado

Sobre q se ha dado cuenta de que los Escribanos de Ayuntamiento de esta Villa se entrometen a llevar los salarios de los Escribanos de la Audiencia de Lima y que se les mande que no se entrometan en llevar los salarios de los Escribanos de la Audiencia

Acordado

(418)

Peron del S.r de Guxota corrido mayor

Proceso de Diego de Guxota

Los que se vnaperon dadas oreas dego de guxota regidor

Diego de guxota regidor y correo mayor desta ciudad en la mas
y forma que mejor aya lugar de derecho parezco ante V.S. digo
que estando sobrenado y dispuesto por leyes y prematicas destos reynos
que ninguna persona de qualquier estado y calidad que sea pueda
tomar ni tener en arrendamiento oficios de regidores
y jurados en contravencion de las dichas leyes el señor
don fernando de la cueva vezino de esta ciudad tiene
en su cabeza el oficio de regidor y bacó por muerte del
señor don diego de avalos el qual le tiene arrendado y paga
por el diezmo y ynquenta ducados de renta en cada vno año
por que tiene y no solo paga los dichos maravedis mas esta
obligado a dar al señor don diego de avalos ni pueda mas la dezimo
y a cuyos oficios oficio me de cada vno para ni mas vnzeros
tiene y en este tiempo no solo se dize que agan los ni dichos
oficios y la contribuyen en otra parte de los que agan
y entre ellos al dicho oficio en todo lo qual no solo
se dize al dicho pueblo sino a las dichas leyes y prematicas
mas de contrario y en cuta la dicha renta de ynquenta
ducados y en fin monopolio y ynjuste y tiranicamente
y no de otros oficios no sea vendido en fuerzas
no se vendiesen violentamente se vendiesen salar
maravedis y otras cosas para su vendiesen y
y vnquieto no sea de su mas de cada vno
por su muy cuantidad y dicho tiempo de vn
zion de las dichas leyes y su vnstitucion y al
bien de la republica y los ayuntamientos de las
dichas ciudades y los oficios no tengan muy dados los dichos
saud a V.S. para los remedien mas justo y porque
ami particular y interes sea venido en razon
dichos oficios en el señor don fernando como regidor como
vezino de esta ciudad y en el mas de la
para no mas dar dicho quedo exibo estas escritura
de arrendamiento y otra de don fernando
don fernando don juan de soria escribano
publico de dicha ciudad y la mas de en razon
y otra de mas y otra de que
dichos arrendamientos y de no se siguir
esta causa

Otro si digo que la dicha señora mi madre
con grande razon al dicho pueblo se nombrado y hazer
segun dicho y en tiempo y agora como
corte de su magestad y a su que toca a V.S.

(419)

Lo mesmo

Vossello

Yen

Cogiose los

Como no

y den

Corpo Lopez [illegible]

y se rescibio [illegible]

este dicho de [illegible]

este dicho de Fernando dixo que en

[illegible] dos

[illegible] dos

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

tiene [illegible]

Leon [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Fernando

[illegible]

[illegible]

[illegible] en

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Comdemno [illegible]

[illegible]

tiene dicho [illegible]

[illegible]

Comesso

Vedi

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

los Jesuitas

lo mismo

lo mismo

Confessor no

de la vltima [illegible] / que fue
a dos de abril de [illegible]
este testigo [illegible] de la primera
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
no [illegible] que saben
de si como asentado [illegible] se tiene
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] supo [illegible]
[illegible]
[illegible] tiene [illegible]
[illegible] asentado
[illegible]
[illegible] lo tiene [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de toledo [illegible]
[illegible] estado
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Comes mo

com sus regulas
Votos

carta del señor Don Jose Vicente Arias Portugal sobre
los ayuntamientos
de Villa Villanueva
Vazcaelo y Don
el Mayor

Vozallo

Veer

Confesso bocas [illegible]

[illegible]

- [illegible]

[illegible]

[illegible]

- [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

- [illegible]

- [illegible]

- [illegible]

Conosco mo - [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

- [illegible]

- [illegible] que sea tratado de [illegible]

[illegible]

[illegible] mayor mo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

- [illegible] conpliendo

[illegible]

Idem [illegible]

[illegible]

[illegible] dixo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Cargo 60.00

[illegible]

Ver

Lo mesmo

Lo sobrado

[illegible]

Leen

Propuso el S. [illegible]
mandamiento que [illegible]
[illegible] sobrello

Lo mismo
[illegible]

Coartaboar [illegible]

[illegible]

Reen [illegible]

[illegible]

Condonio [illegible]

de dar de ... [illegible] formado la ... [illegible]
los herederos — [illegible] que ... en dar ... [illegible] con
el termino ... lo tiene pedido
y a ... pedido [illegible]
el dicho [illegible] lo mismo
el dicho [illegible] lo mismo
el [illegible] dixo que se
... [illegible] que se ... pone
... [illegible] que ... [illegible] que
... [illegible]
... [illegible] que ... [illegible]
... [illegible] ... [illegible]
... [illegible] ...
... [illegible] que ... [illegible]
rreen — ... [illegible] ... [illegible]
... [illegible] ... [illegible] que ...
... [illegible] ... [illegible] de los
... [illegible] ... [illegible]
... [illegible] ... [illegible]
... [illegible] ... [illegible]
... [illegible] ... traer ... [illegible]
... [illegible] ... que ...
... [illegible] ... cado ... [illegible]
tiene aplicado ... [illegible]
... [illegible] ... [illegible]
... [illegible] ... [illegible]
el ... [illegible] ... [illegible]
... [illegible] ... [illegible]
... [illegible] ... [illegible]
... [illegible] ... [illegible]
tiene ... [illegible]
lo mesmo — semejante ... [illegible]
el dicho ... [illegible]
... [illegible] ... [illegible]

Cosechero

Comercio

Allo

requisitos del
s allmoz

Carta del S.r Juan de Amezqueta

Sup.r

Dr. Franco Suarez Franco

En la ciudad de Gr. a diez dias del mes de Junio de mil y seiscientos y sesenta y cinco años

Caballer

zelos mes mos Oficios que se requiere e que
quien los premisas estan ellos tienen zamos tum les sazer de renta
sobre gamos e por esta causa tienen cebalos
tienen poseyon e tienen de ser segures
de a vos tabad y tienen cebalos de an
e no se nos aprovechamos y suplica a su
sereze tabad e a de subo a vos e
a vos a los oficios y lugares que tuvimos
suplica a su sereze tabad de son mayo
cebos a segmad de gruesta y mude
todos los bienes que se trasare de se
negros sayas fuera de ay mas a mos
sumosia se tiene de cosas e los y mes
los partes se segun les que cada
e de segures a los y de mas y los otros
de y los hese de aun tres las otras mos
ellos presume no es justo que en sayan
tres bote que a todos a mos se mas
que e V. S. los que se sepa a todos nos
amenos de todos de sazer las tromble
a V.S. juzgues mysmos e no an tes de su
alos o Dios vesto grecos e dana y dyos
subo o Christo de con he //

Caballer

Como mes mos

co
franscuaro franco

Como mes mos